

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA · AVAPACE

Valencia, a 20 de julio de 2026

REUNIDOS

Por un lado, el Palacio de Congresos de Valencia, con CIF P9690009G y domicilio en Av. de les Corts Valencianes, 60, 46015 Valencia, y en su nombre y representación, Isabel Rubio León, directora gerente, en virtud de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otro, la Asociación Valenciana de Ayuda a la Parálisis Cerebral (AVAPACE), con domicilio en la Plaza José María Orense, 6, CP 46022, Valencia, con número NIF G46103727, representada en este acto por el [REDACTED], en calidad de representante de AVAPACE.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para suscribir este convenio, y

MANIFIESTAN

1. El Palacio de Congresos de Valencia, entidad comprometida con la responsabilidad social corporativa y la sostenibilidad, tiene entre sus objetivos promover la inclusión social y laboral, así como garantizar la accesibilidad universal en sus instalaciones y eventos, contribuyendo a la creación de entornos más justos y equitativos. Uno de sus ejes estratégicos recogidos en el Plan de Sostenibilidad 2025-2029, es "garantizar la mejor experiencia para el 100 % de los usuarios del Palacio".
2. La Asociación Valenciana de Ayuda a la Parálisis Cerebral (AVAPACE) tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral y sus familias, promoviendo su desarrollo personal y su autonomía, así como su plena inclusión social y ciudadana.
3. El Consejo de Administración del Palacio de Congresos de Valencia aprobó en el presupuesto de 2026, una dotación de 45.000 euros destinados a la Asociación Valenciana de Ayuda a la parálisis cerebral, AVAPACE; Fundación Asindown; y MIRA'M Fundació CV, entidades que, por su trayectoria, experiencia, y conocimiento, pueden colaborar con el Palacio en reforzar el carácter inclusivo de los eventos que acoge, consolidando su posicionamiento como recinto de referencia en accesibilidad integral.

Estas entidades forman parte del Comité de Accesibilidad del Palacio de Congresos, impulsado con la finalidad de avanzar de manera permanente en materia de accesibilidad en julio de 2025.

4. El presente convenio tiene como objeto articular la colaboración entre el Palacio de Congresos de Valencia y AVAPACE para desarrollar un conjunto de acciones orientadas a mejorar la accesibilidad motora y de comunicación en las instalaciones y eventos del Palacio, así como a fomentar la inclusión de personas con parálisis cerebral y discapacidades afines, de acuerdo con la subvención aprobada.

Por todo lo expuesto, ambas partes en la representación que cada una de ellas ostenta, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene como objeto articular la colaboración entre el Palacio de Congresos de Valencia y AVAPACE, para desarrollar un conjunto de acciones orientadas a mejorar la accesibilidad motora y de comunicación en las instalaciones y eventos del Palacio, así como fomentar la inclusión de personas con parálisis cerebral y discapacidades afines.

SEGUNDA. COMPROMISOS Y APORTACIONES DE AVAPACE

AVAPACE se compromete a desarrollar las acciones siguientes:

1. Capítulo de la Guía de Eventos Inclusivos

Redacción del capítulo de la Guía relativo a accesibilidad motora y comunicación aumentativa, participando activamente en su elaboración y aportando su experiencia y conocimiento técnico desde la perspectiva de la accesibilidad física y de la comunicación.

2. Formación al personal del Palacio

Programa formativo diseñado e impartido por AVAPACE para azafatas, personal de seguridad, atención al cliente y técnicos del Palacio, centrado en cómo asistir sin sobreproteger y cómo comunicarse con personas con dificultades motoras o del habla. Incluye simulaciones y experiencias en primera persona, y capacita al personal para interactuar con sistemas de comunicación aumentativa y alternativa (CAA).

3. Kit de comunicación aumentativa (CAA)

Elaboración de materiales de apoyo a la comunicación orientados al contexto de eventos y congresos: tarjetas, señalética y recursos visuales adaptados que faciliten la interacción con personas con dificultades del habla. El material queda instalado de forma permanente en el Palacio y a disposición de los organizadores.

4. Participación en el Comité de Accesibilidad

Participación estable en el Comité de Accesibilidad del Palacio de Congresos, mediante la asistencia a las reuniones que se convoquen en el marco de dicha estructura y la aportación de criterios técnicos en materia de accesibilidad motora y de comunicación.

TERCERA. COMPROMISOS Y APORTACIONES DEL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA

Por su parte, el Palacio de Congresos de Valencia se compromete a:

- Facilitar a AVAPACE el acceso a las instalaciones, la información y el personal necesarios para el desarrollo de las actividades de formación y la implantación de los recursos de comunicación aumentativa.
- Colaborar en la redacción de la Guía de Eventos Inclusivos, aportando la visión y las necesidades del sector de la organización de eventos y congresos, y publicarla como recurso estándar a disposición de los organizadores.

- Estudiar la viabilidad de implementar las propuestas y adaptaciones sugeridas por AVAPACE, tanto en materia de accesibilidad motora como de comunicación, y asumir la instalación de los materiales y recursos de comunicación aumentativa.
- Impulsar y coordinar el funcionamiento del Comité de Accesibilidad como espacio de trabajo en materia de accesibilidad.
- Realizar una aportación económica en los términos previstos en la cláusula sexta, destinada a sufragar los gastos derivados de las acciones descritas en la cláusula segunda.

CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA

El Palacio de Congresos de Valencia no mantendrá con los trabajadores y trabajadoras de la entidad colaboradora, ni con el personal voluntario, ninguna relación laboral ni cualquier otro tipo de relación de dependencia. Por lo cual, para el desempeño de sus actividades tienen que actuar en todo momento utilizando los medios propios de la asociación y de acuerdo con sus instrucciones.

El Palacio de Congresos no asumirá obligaciones que se deriven del personal laboral o voluntario que participe en los programas y actividades objeto del convenio; por eso, este personal actuará bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad colaboradora.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una duración máxima estipulada hasta el 31 de diciembre de 2026, fecha en la que los compromisos mencionados deben estar cubiertos y justificados.

SEXTA. APORTACIÓN ECONÓMICA Y GASTOS SUBVENCIONABLES

La aportación económica total del convenio será de 15.000 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Palacio de Congresos de Valencia, destinada a sufragar los gastos derivados de las acciones descritas en la cláusula segunda.

La aportación se abonará en un único acto, de forma que el pago se hará después de la firma del convenio; siempre que la entidad colaboradora acredite estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la hacienda estatal y autonómica y ante la Seguridad Social, y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

La mencionada aportación tiene la naturaleza jurídica de subvención y, por lo tanto, debe ser correctamente justificada por la entidad beneficiaria.

Tienen la consideración de gastos subvencionables los gastos corrientes necesarios para el ejercicio de la actividad convenida, hechos dentro del periodo de vigencia del convenio y de acuerdo con su naturaleza. Entre estos: gastos de personal, material de oficina, y otros gastos directamente vinculados a la ejecución del proyecto.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

El plazo de justificación de los fondos será de hasta 1 mes tras la finalización de la vigencia del convenio, a través de la presentación de la documentación siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la aportación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago.

OCTAVA. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

A efectos de velar por el cumplimiento de este convenio de colaboración se reunirá un grupo de trabajo constituido por personal de las dos partes, el Palacio de Congresos de Valencia y AVAPACE. En estas reuniones se velará por el desarrollo correcto de las actuaciones y, en su caso, se tratarán los problemas de interpretación y aplicación que puedan surgir.

Corresponde a la comisión, entre otras funciones:

- La determinación de los objetivos del plan de trabajo.
- Coordinación para la implementación del programa.
- Concreción y coordinación de las actividades.
- Seguimiento del programa.
- Evaluación de los resultados de este.

Por parte del Palacio de Congresos participará en las reuniones del grupo de trabajo personal técnico designado al efecto, al menos dos personas, y por parte de AVAPACE, como mínimo dos personas que participan en el programa y con capacidad de tomar decisiones.

NOVENA. PUBLICIDAD DE LAS ACCIONES

En la publicidad que haga la entidad, en cualquier medio de comunicación social sobre las acciones derivadas de la implementación del convenio, se hará constar expresamente la colaboración del Palacio de Congresos de Valencia.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El objeto de este convenio determina la existencia de tratamientos de datos por la entidad colaboradora. Por lo tanto, esta entidad se convierte en encargada del tratamiento de datos del cual es responsable el Palacio de Congresos de Valencia. Siendo la encargada del tratamiento se somete expresamente a la normativa nacional (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales) y de la Unión Europea (Reglamento general de protección de datos) en materia de protección de datos.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

Para la modificación del contenido del convenio se requiere el acuerdo de las dos partes firmantes y la aprobación de los órganos competentes de ambas entidades.

DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio puede extinguirse por las causas siguientes:

- Transcurso del plazo de vigencia.
- Mutuo acuerdo de las partes, que tiene que manifestarse expresamente.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- Por otra causa prevista en las leyes.
- Incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.

DECIMOTERCERA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las controversias en la interpretación y aplicación de este convenio serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Valencia.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA

POR AVAPACE

Fdo.: Paula Llobet Vilarrasa

Presidenta Consejo Administración

Fdo.: [REDACTED]

Representante

